

**REFERENCIA: CERTIFICACIÓN DEL PUNTO QUINTO  
ACTA 30-2021**

La Infrascrita Secretaria de la Junta Directiva de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-,

**CERTIFICA:**

Haber tenido a la vista el libro de actas de la Junta Directiva, en donde se encuentra el acta número treinta guion dos mil veintiuno (30-2021), correspondiente a la Sesión Ordinaria número treinta guion dos mil veintiuno (30-2021), celebrada el veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno, dentro de la cual, en el Punto Quinto, se acordó lo que en su parte resolutive literalmente dice”:

**QUINTO: APROBACIÓN PARA EL COBRO MONETARIO POR CONCEPTO DE IMPRESIÓN Y/O FOTOCOPIAS DE DOCUMENTOS SOLICITADOS POR MEDIO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. ...** Luego de discutir sobre el punto tratado, los miembros de Junta Directiva, por unanimidad: **ACUERDAN: I. APROBAR** la tarifa por el servicio de reproducción de documentos por parte de la Unidad de Acceso a Información Pública de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones ----

Y para entregar a la Unidad de Acceso a la Información Pública, se extiende la presente Certificación, en una (1) hoja de papel membretado de GUATEL, impresa únicamente en el anverso, la cual, sello y firma, en la ciudad de Mixco, Departamento de Guatemala, el veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).



**Licda. Claudia Ahnai Linares Marroquín**  
Secretaria de Junta Directiva de GUATEL



**Mariana Urizar**  
ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA  
GUATEL

Recibí 30/07/2021  
8:29 hrs

Bvd. El Naranjo, 7a. calle 25-45 Z. 4, Mixco  
Departamento de Guatemala  
(502) 2283 9898  
[www.guatel.gob.gt](http://www.guatel.gob.gt)

**TARIFA POR SERVICIO DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS POR PARTE DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES -GUATEL-:**

**Artículo 1º.** Es responsabilidad de la Dirección Financiera y la Unidad de Información Pública, de velar por el debido cumplimiento de lo establecido en el presente tarifario.

**Artículo 2º.** A toda solicitud presentada por el usuario, sea por medio de solicitud, formulario o correo electrónico, debe dársele trámite según la ley.

**Artículo 3º.** La entrega de la documentación de toda solicitud realizada por medio electrónico, su respuesta será por la misma vía de manera certificada.

**Artículo 4º.** La entrega de la documentación de toda solicitud por escrito o de manera física, sea por formulario o no, de no indicar un correo electrónico para su entrega, la misma se hará en certificación con la documentación y de si ésta no excede de tres hojas, se hará de manera gratuita.

**Artículo 5º.** La entrega de la documentación por medio electrónico, solicitada por el usuario a través de sistemas de información electrónica, será en forma gratuita, siendo indispensable que el interesado proporcione uno de los siguientes requerimientos: a) unidad de disco (CD, DVD), b) unidad de almacenamiento masivo (USB), o c) correo electrónico, cuando no lo indique en su solicitud; si el usuario no entrega la unidad de almacenamiento digital podrá entregarse la información por medio de CD el cual tendrá un costo de Cinco Quetzales (Q.5.00).

**Artículo 6º.** La entrega de la documentación solicitada a la Unidad de Información Pública, por medio de copias certificadas, a excepción de los casos establecidos en el artículo 4 de la presente tarifa, su reproducción tendrá un costo, cuyo pago deberá realizarse, previo a la entrega de lo solicitado.

**Artículo 7º.** Cuando se solicite documentación en forma física a la Unidad de Información Pública, se le pondrá a la vista dentro del plazo de ley, la información solicitada por el usuario para su análisis, cuando por volumen y extensión sea muy onerosa su reproducción y la misma fuere pedida en físico, con el fin de obtener su consentimiento para el pago de la reproducción.

**Artículo 8º.** El consentimiento del costo de reproducción establecido para la entrega de la

**Artículo 9º.** La tarifa por el servicio de reproducciones de documentos será la siguiente:

<b>TARIFA DE REPRODUCCIÓN</b>	
<b>FOTOCOPIA</b>	<b>COSTO UNIDAD</b>
HOJA TAMAÑO CARTA	Q.0.50 Cts.
HOJA TAMAÑO OFICIO	Q.0.50 Cts.
UNIDAD DE ALMACENAMIENTO MASIVO CD	Q. 5.00

Para el cobro de fotocopias a color y planos, deberá previamente verificarse el precio de reproducción, de acuerdo al costo del mercado basado en el papel y tamaño del plano.

**Artículo 10º.** Todos los ingresos correspondientes a la reproducción de documentos se harán a la fuente de treinta y uno (31) de Ingresos Propios, partida treinta y uno guion cero cero cero cero guion cero cero cero, (31-0000-000), y se destinarán para el funcionamiento de la Unidad de Información Pública.

**Artículo 11º.** El presente Acuerdo tiene vigencia al momento de ser aprobado por la Junta Directiva de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-.



Victor Manuel Esquivel Figueroa  
Gerente  
Empresa Guatemalteca De Telecomunicaciones  
GUATEL

